



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 JUL 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivos.gob.pe

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 499-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, los Informe Nros 639-2018-UGRH-OGA/MVES y 612-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 186-2018-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Oficio N° 048-2018-SGPS-GDIS-MVES de la Lic. Rocío Elizabeth Rojas Rodríguez, Subgerente de Programas Sociales, sobre Licencia sin goce de remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el inciso b) del Artículo 110° de la norma citada en el considerando precedente, establece que: "Las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son, sin goce de remuneraciones por motivos particulares (...); asimismo, el Artículo 115° de la acotada norma establece que "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, el artículo 38° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0059-2017-ALC/MVES, señala que "Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente, las mismas que se formalizan mediante Resolución"; asimismo, el literal b) del mismo artículo establece que se otorgan Licencia sin goce de remuneraciones: "Por asuntos de carácter personal al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior. Se concede hasta por 90 días calendario al año";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, el Presidente de la República, convoca a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República, para el 07 de octubre de 2018;

Que, el considerando 10 de la Resolución N° 0080-2018-JNE, que reglamenta las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, establece que "El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.";

Que, mediante Oficio N° 048-2018-SGPS-GDIS-MVES, la Lic. Rocío Elizabeth Rojas Rodríguez, Subgerente de Programas Sociales, solicita treinta y un (31) días de Licencia sin goce de haberes, esto es, del 07 de Setiembre al 07 de Octubre del 2018, toda vez que, participará como candidata a regidora del distrito de San Borja en el próximo proceso de Elecciones Municipales 2018;

Que, mediante Informe N° 639-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo vertido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Memorando N° 186-2018-GDIS/MVES, señala que resulta procedente otorgar la Licencia sin goce de haberes a la Lic. Rocío Elizabeth Rojas Rodríguez por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018 por el término de treinta y un (31) días, esto es,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 JUL 2018

del 07 de Setiembre al 07 de Octubre del 2018, en consecuencia, se emita el acto resolutorio que formalice la licencia y se encargue las funciones del área a su cargo, mientras dure la ausencia del titular; el mismo que es ratificado mediante Memorando N° 499-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.9 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABERES a la Lic. ROCÍO ELIZABETH ROJAS RODRÍGUEZ, Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de treinta y un (31) días, esto es, del 07 de setiembre al 07 de octubre del 2018, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 07 de Setiembre al 07 de Octubre del 2018, las funciones propias de la Subgerencia de Programas Sociales al Sr. FRANKLIN ALEJANDRO ROJAS SEGOVIA, servidor adscrito al Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE